

20.JUSTICIA E INTERIOR.

20.1.ASOCIACIONES.

20.1.1.Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D.2375/1994, de 9 de diciembre, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de asociaciones (B.O.R. núm. 2, de 5 de enero de 1995 /Ar. 268; B.O.E. núm. 310, del 28); asumidos por **Decreto 2/1995, de 5 de enero** (B.O.R. núm. 4, del 10 /Ar. 6).

20.1.2.Normativa autonómica particular.

-Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja¹⁸.

-Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se admite el depósito del acuerdo de **disolución de la Asociación Provincial de Empresarios Operadores de Máquinas recreativas de La Rioja** (B.O.R. núm. 5, del 13).

-Resolución de 21 de julio de 2014, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se admite el depósito de la **modificación de estatutos sociales de la Asociación de Empresas Riojanas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (AERTIC)** (B.O.R. núm. 92, del 25).

-Resolución de 21 de julio de 2014, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se admite el **depósito de la modificación de estatutos sociales de la Asociación de Técnicos superiores de Construcción de La Rioja (ATESCO)** (B.O.R. núm. 92, del 25).

-Resolución de 31 de julio de 2014, de la Consejería de Industria, Innovación y empleo, por la que se admite el **depósito del Acuerdo de disolución de la Asociación de Empresas de Energía Termias Rioja** (B.O.R. núm. 112, de 10 de septiembre).

18

Los datos referentes a las distintas Asociaciones que están inscritas en el Registro de Asociaciones de la CAR pueden ser consultados en la página del Gobierno de La Rioja en internet (www.larioja.org > Ciudadanos > Asociaciones > Registro de Asociaciones).

-Resolución de 3 de noviembre de 2014, la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se admite el depósito de la **modificación de estatutos sociales de la Asociación Profesional para la Protección de Las Plantas de La Rioja (APP La Rioja) para los años 2014 y 2015** (B.O.R. núm. 142, del 17).

-Resolución de 8 de julio de 2015, de la DG de Trabajo y Salud Laboral de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se admite a trámite el **depósito de la modificación de estatutos sociales de Asociaciones Profesionales** (B.O.R. núm. 91, del 13).

-Resolución de 10 de septiembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se admite el depósito de la **modificación de estatutos sociales de la Asociación Riojana de Empresas de Hostelería “Hostelería Riojana”** (B.O.R. núm. 121, del 21).

-Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que **se admite el depósito de los estatutos sociales de la Asociación de Hoteles Ezcaray** (B.O.R. núm. 29, de 11 de marzo).

20.2.FUNDACIONES.

20.2.1.Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 210/1996, de 9 de febrero, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Fundaciones (B.O.R. núm. 28, del 29 /Ar.41; B.O.E. núm.52, del 29); asumidos por **Decreto 14/1996, de 15 de marzo** (B.O.R. núm.37, del 21 Ar.72); distribuidos por **Orden 10 de abril de 1996**, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre asignación de funciones y servicios asumidos por la CAR, en materia de Fundaciones (B.O.R. núm.53, del 27 /Ar.110).

20.2.2.Normativa autonómica particular.

-Ley 1/2007, de 12 de febrero, de **Fundaciones** de la CAR. (B.O.R. núm. 22, de 15 de febrero; B.O.E. núm. 59, de 9 de marzo /Ar. 33), promovido recurso de inconstitucionalidad núm. 4368/2007, por el Presidente del Gobierno, en relación con los apartados 1 y 3 del art. 37 (B.O.E. núm.151, de 25 de junio de 2007); modificada por: **i) Ley 7/2012, de 21 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2013 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2013”; B.O.R núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013; ce B.O.R. núm. 59, de 13 de mayo de 2013/ Ar. 226), cuyo art. 87 modifica la D.A.3ª; **ii) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar.

237), cuyo art. 30 modifica el art. 37 sobre fusión y **iii) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 52 modifica los arts. 27.1 (actos de disposición), 40.4 (destino de los bienes) y 40.5 (queda sin contenido).

-Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Benéfico Social de La Rioja para el desarrollo de actividades de dicha Fundación** (B.O.R. núm. 31, de 6 de marzo).

20.3.MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL.

Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1690/1994, de 22 de julio, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social (B.O.R. núm.115, de 17 de septiembre /Ar.201; B.O.E. núm.216, de 9 de septiembre); asumidos por **Decreto 54/1994, de 22 de septiembre** (B.O.R. núm.119, del 27 /Ar. 213).

20.4.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

20.4.1.Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 2374/1994, de 9 de diciembre, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de espectáculos (B.O.R. núm.160, del 31 /Ar.267; B.O.E. núm.310, del 28); asumidos por **Decreto 1/1995, de 5 de enero** (B.O.R. núm.4, del 10 /Ar. 5).

-Decreto 22/2002, de 4 de abril, por el que se regula la estructura, funcionamiento y composición del **Consejo riojano de espectáculos públicos y actividades recreativas** (B.O.R. núm.43, del 4 /Ar.111; ce. B.O.R. núm. 45, del 13 de abril); cfr. D. 9/2002, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por **Decreto 52/2006, de 25 de agosto** (B.O.R. núm 114 del 29 /Ar. 216).

20.4.2.Normativa estatal.

-Circular 2/1989, de 15 de febrero, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre horario de cierre de **espectáculos, fiestas y establecimientos públicos** (B.O.R. núm. 22, del 21).

*-Circular 12/1990, de 30 de octubre, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre **habilitación de discotecas, salas de baile y establecimientos análogos** para sesiones de baile de juventud (B.O.R. núm. 138, 13 de noviembre).*

*-Circular 11/1990, de 13 de julio, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre cumplimiento de la normativa reguladora de los expedientes de la **apertura y locales y establecimientos públicos** (B.O.R. núm. 89, del 21).*

*-Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la **regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural** (B.O.E núm. 272, del 13 /Ar. 1640).*

20.4.3. Normativa autonómica general.

*-Orden de 19 de abril de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre horarios de apertura y cierre de **espectáculos y actividades recreativas** (B.O.R. núm. 55, de 2 de mayo /Ar. 118; ce. B.O.R. núm. 59, de 11 de mayo).*

*-Decreto 47/1997, de 5 de septiembre, regulador del horario de los **espectáculos públicos y actividades recreativas** de la CAR (B.O.R. núm. 107, del 6; ce B.O.R. núm. 122, de 11 de octubre); cfr. D.22/97, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

*-Ley 4/2000, de 25 de octubre, de **Espectáculos públicos y actividades recreativas** de la CAR (B.O.E. 287, de 30 de noviembre; B.O.R. núm.144, de 18 de noviembre /Ar.242); cfr. DD. 10/2000 y 21/2002 del Consejo Consultivo de La Rioja; modificada por: **i) Ley 7/2011, de 22 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012”) (B.O.R núm. 166, del 28; ce. B.O.R núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuyo art. 39 modifica el art. 28.1; y **ii) Ley 12/2013, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014 (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 13, de 15 de enero de 2014/ Ar. 237), cuyo art. 40 modifica el art. 28.1.*

*-Decreto 25/2004, de 30 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se regulan los requisitos que deberán cumplimentar las **Salas de fiesta, discotecas y salas de baile**, con o sin atracciones, para organizar sesiones especiales dirigidas a menores de edad (B.O.R. núm. 57, de 4 de mayo /Ar. 130).Cfr. D.17/2002 del Consejo Consultivo de La Rioja.*

*-Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se autoriza la **ampliación del horario de cierre** solicitada por todos los establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas de la CAR (B.O.R. núm. 18, del 3).*

*-Resolución de 27 de diciembre de 2005, del Director General de Justicia e Interior, por las que se autoriza la **ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la CAR y en el Municipio de Logroño para el 2006** (B.O.R. núm. 2, del 5 de enero de 2006 /Ar. 3); modificada por **Resolución de 28 de agosto de 2006, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local** (B.O.R. núm. 118, de 7 de septiembre /Ar. s/n).*

*-Decreto 32/2010, de 21 de mayo, por el que se regula la actividad de **control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la CAR** (B.O.R. núm. 65, del 28 /Ar.123); cfr. D.39/2010, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

*-Resolución de 19 de enero de 2012, la Directora General de Justicia e Interior, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se autoriza la **ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la CAR, para el año 2012** (B.O.R. núm. 21, de 17 de febrero).*

*-Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se autoriza la **ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la CAR para el año 2014** (B.O.R. núm. 26, del 28).*

*-Resolución de 10 de febrero de 2015, por la que se autoriza la **ampliación del horario de cierre de establecimientos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas en la CAR** (B.O.R. núm. 20, del 11).*

20.4.4.Espectáculos Taurinos.

*-Orden (sin fecha), de 1988, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de nombramiento de los **Veterinarios** que han de actuar en los espectáculos taurinos (B.O.R. núm. 105, de 1 de septiembre /Ar. 76).*

*-Instrucción de 23 de agosto de 1995, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, para la tramitación de **autorizaciones de espectáculos taurinos** (B.O.R. núm. 108, del 31).*

*-Decreto 30/1996, de 31 de mayo, por el que se aprueba el **Reglamento de espectáculos taurinos tradicionales** en el ámbito de la CAR (B.O.R. núm.69, de 4 de junio /Ar.143; ce B.O.R. núm. 96, de 6 de agosto); modificado por: **i) Decreto 45/1997, de 29 de agosto** (B.O.R. núm.104, de 30 de agosto); y **ii) Decreto 42/2002, de 31 de julio** (B.O.R. núm. 94, de 3 de agosto).*

-Orden 86/1998, de 17 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas, y Medio Ambiente, por la que se crea y regulan las bases del trofeo taurino “CAR” (B.O.R. núm. 113, del 19).

*-Circular 1/1999, de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas, y Medio Ambiente, por la que se **interpreta el art. 82.2 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero**, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos (B.O.R. núm. 27, de 4 de marzo).*

*-Orden 51/2002, de 28 de agosto, de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, por la que se crean y regulan las **bases de trofeos taurinos** de la CAR (B.O.R. núm. 106, del 31); modificado por **Orden 5/2015, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia** (B.O.R. núm. 88, de 8 de julio de 2015 /Ar. 159).*

*-Decreto 27/2011, de 8 de abril, por el que se regulan los **espectáculos taurinos populares** en la CAR (B.O.R. núm. 51, del 18 /Ar. 131); cfr. D.31/11, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por: **i) Decreto 12/2012, de 20 de abril** (B.O.R. núm. 52, del 30 /Ar. 109; cfr. D.23/12, del Consejo Consultivo de La Rioja); **ii) Decreto 29/2014, de 4 de julio** (B.O.R. núm. 87, del 14 /Ar. 123; cfr. D.30/14, del Consejo Consultivo de La Rioja); y **iii) Decreto 31/2016, de 29 de julio** (B.O.R. núm. 88, de 1 de agosto /Ar. 135; cfr. D.27/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).*

*-Decreto 28/2011, de 8 de abril, por el que se regula la **composición, organización y el funcionamiento del Consejo Riojano de Espectáculos Taurinos en el ámbito de la CAR** (B.O.R. núm 51, del 18 /Ar. 132); cfr. D.30/11, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

*-Resolución 1013/2014, de 23 de septiembre, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se declaran como **espectáculos taurinos tradicionales, los festejos taurinos denominados Toro Embolado y Toro Ensogado de Arnedo** (B.O.R. núm. 120, del 26 /Ar. 188).*

20.5.INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

*-Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Consejería de Hacienda y Economía, relativa a la futura norma autonómica sobre **indemnizaciones** para las personas afectadas por los supuestos determinados en la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía (B.O.R. núm. 145, de 4 de diciembre de 2001).*

-Orden de 12 de febrero de 2003 ,de la Consejería de Hacienda y Economía de, por la que se regulan las **indemnizaciones para las personas afectadas por los supuestos determinados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía** y que quedaron excluidos de las indemnizaciones estatales (B.O.R. núm. 21, del 18).

-Orden de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se regulan las **indemnizaciones para las personas afectadas por los supuestos determinados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía** y que quedaron excluidas de las indemnizaciones estatales (B.O.R. núm 23, de 18 de febrero /Ar. s/n).

-Declaración Institucional del Parlamento de La Rioja, de **solidaridad con las víctimas y los familiares de la Guerra Civil** en La Rioja (D.S.P.L.R. núm 50, de 11 de mayo de 2006).

-Resolución de 1 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica del, por la que se publica el Convenio de colaboración con la CAR para el **cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad** (B.O.R. núm. 139, del 11).

20.6. AYUDAS A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.

-Orden 26/2008, de 5 de abril, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se convoca la concesión de **ayudas a las víctimas de delitos de terrorismo** como consecuencia del atentado terrorista de la localidad de Calahorra del día 21 de marzo de 2008 (B.O.R. núm. 46, del 5).

-Orden 5/2008, de 11 de abril, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan la concesión de **ayudas a las víctimas de delitos de terrorismo**, como consecuencia del atentado terrorista de la localidad de Calahorra del día 21 de marzo de 2008 (B.O.R. núm. 49, del 12 /Ar. 124); modificada por **Orden 24/2008, de 26 de junio** (B.O.R. núm. 89, de 5 de julio/ Ar. 232).

20.7. PAREJAS DE HECHO.

-Decreto 30/2010, de 14 de mayo, por el que se crea el **Registro de Parejas de Hecho** de La Rioja (B.O.R. núm. 62, del 21 /Ar. 119; modificado por **Decreto 10/2013, de 15 de marzo** (B.O.R. núm. 41, de 27 de marzo de 2013 /Ar. 85; ce B.O.R. núm. 51, de 22 de abril).

20.8. NOTARIAS.

-Resolución de 16 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ilustre Colegio Notarial de La Rioja para el**

intercambio de información en materia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que lleva a cabo por delegación de los municipios (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

-Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre **demarcación notarial** (B.O.E. núm. 58, del 9). Lo establece para el **Colegio Notarial de La Rioja** en el art. 4 (pág. 20806 del BOE) y en el Anexo (pág.20838 del BOE), quedando de la siguiente manera: *Colegio Notarial de La Rioja*: i) *Distrito de Calahorra* (Calahorra, 2 de 2ª; Alfaro, 2 de 3ª; Arnedo, 2 de 3ª; Cervera del río Alhama, 1 de 3ª); ii) *Distrito de Haro* (Haro, 2 de 3ª; Santo Domingo de la Calzada, 1 de 3ª); y iii) *Distrito de Logroño* (Logroño, 9 de 1ª; Cenicero, 1 de 3ª; Nájera, 1 de 3ª; Torrecilla en Cameros, 1 de 3ª).

20.9. REGISTROS.

-Resolución de 16 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del resumen del **Protocolo de Actuación entre el Gobierno de La Rioja y el Decanato de La Rioja, del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España en materia de inscripciones registrales de actos dictados por los Órganos Autonómicos en materia de disciplina urbanística** (B.O.R. núm. 95, de 2 de agosto).

20.10. ELECCIONES.

-Resolución de 27 de febrero de 2014, del Ministerio del Interior, por la que se publica el **Convenio marco de colaboración del Estado, en materia de gestión electoral, con la Comunidad Autónoma de La Rioja** (B.O.E. núm. 57, de 7 de marzo).